



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto creando una división de instrucción compuesta de los contratorpederos "Alsedo", Velasco" y "Lazaga".—Página 930.

Otro rebajando la categoría del mando de los contratorpederos tipo "Alsedo" y del "Contramaestre Casado". Páginas 930 y 931.

Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Nicasio Pita y Estrada cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de El Ferrol.—Página 931.

Otro nombrando Comandante general del Arsenal de El Ferrol, con carácter interino, al Contralmirante de la Armada D. Nicasio Pita y Estrada.—Página 931.

Otro disponiendo que el Vicealmirante de la Armada D. Antonio Rojo y Echenique cese en el destino de Comandante general del Arsenal de El Ferrol.—Página 931.

Otro ídem que el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Yolif y Mergado cese en el destino de Comandante general de la Escuadra de instrucción.—Página 931.

Otro ídem que el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Yolif y Mergado quede destinado para eventualidades del servicio en esta Corte.—Página 931.

Otro nombrando Comandante general de la Escuadra de instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Antonio Rojo y Echenique.—Página 931.

Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Manuel Laulhé y Pavía cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz.—Página 931.

Otro ídem que el Contralmirante de la Armada D. Manuel Laulhé y Pavía pase a situación de reserva

en 12 del corriente mes.—Página 931.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz al Contralmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña.—Página 931.

Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña cese en la situación de disponible.—Páginas 931 y 932.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos aprobando la agrupación de los Ayuntamientos que se mencionan, a los efectos de sostener un Secretario común.—Página 932.

Otro anulando el Real decreto de 21 de Diciembre de 1926 y modificando el de 16 de Febrero de 1926 en la forma que se indica.—Página 932.

Otro derogando el Real decreto de 20 de Mayo de 1925, que aprobó las agrupaciones de los Ayuntamientos que se expresan.—Página 932.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando a los señores que se mencionan para ocupar los cargos vacantes en el Consejo Nacional de los Exploradores de España.—Páginas 932 y 933.

Otra, circular, dictando las reglas que se indican sobre concesión de beneficios en las convocatorias de oposiciones a Cuerpos del Estado, a favor de los huérfanos, hermanos y viudas de funcionarios.—Página 933.

Real orden autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para convocar a oposición 15 plazas de Mecanógrafos.—Página 933.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía D. Fortunato Menoyo del Castillo.—Página 934.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Adolfo Martín Beloso, Auxiliar de Meteorología.—Página 934.

Otra nombrando a D. Carlos de Matu-rana y San Martín y a D. José de

la Fuente' Arrillaga Mecanógrafos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 934.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Inspector regional del territorio de la Audiencia de Pamplona a D. Federico Pío Mena y Ramos.—Página 934.

Otra ídem id. del de la de Burgos a D. Santiago Alvarez Martín.—Página 934.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jesús Perales Pont, Auxiliar administrativo del Catastro urbano.—Página 934.

Otra resolviendo, en la forma que se indica, instancia formulada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Toledo.—Páginas 934 y 935.

Otra autorizando a la Sociedad anónima "Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama" para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expida.—Página 935.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo quede rescindido el contrato con la Casa Lemmel, Sociedad anónima, para la adquisición de quinina con destino a la lucha antipalúdica.—Páginas 935 a 937.

Otra concediendo la excedencia a Juan López Reyes, Portero quinto adscrito al Gobierno civil de Madrid.—Página 937.

Otras ídem licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Página 937.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Petra Donatila Ferradas Bernal Profesora numeraria de Pedagogía, su Histo-

ria y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Página 938.

Otra ídem a doña María de la Luz Toral y Pazos Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.—Página 938.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 938.

Administración Central.

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando a oposición para cubrir 15 plazas de Mecanógrafos.—Página 938.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al soldado del Tercio José Antonio Lara Venlejo.—Página 938.

Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 938.

HACIENDA.—Concediendo licencias y

prórrogas de licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 939.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 940.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido fusionados los Ayuntamientos de San Pedro de Torrelló y San Andrés de la Vola de la provincia de Barcelona.—Página 940.

Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan, a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la modificación del fin fundacional.—Página 940.

Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la jubilación concedida al Secretario del Ayuntamiento de Langa de Duero. D. Pablo Rubio Rincón.—Página 941.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber quedado nombrados, con carácter provisional, Inspectores de la Comisaría Sanitaria Central los señores que se mencionan.—Página 941.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Se-

cundaria.—Anunciando a concurso previo de traslación la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 941.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anulando la permuta concedida por Real orden de 27 de Octubre último a doña Rosario Gómez Cansino.—Página 941.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 941.

Conservación y reparación de carreteras.—Rectificando la distribución del crédito para obras por contrata de carreteras publicada en la GACETA del 9 del actual, en la forma que se indica.—Página 943.

Sección de Aguas.—Concediendo a la Sociedad Cooperativa Utielana, de alumbrado eléctrico, el aprovechamiento de 9.000 litros de agua, por segundo, derivados del río Turia, en término de Benajober, con destino a fuerza motriz para usos industriales.—Página 943.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Página 5.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La organización de una división de contratorpederos que, al mando de un Capitán de navío, sirva de instrucción al personal que forme las dotaciones, y a la vez de preparación a su Jefe para futuros mandos de Escuadras y Divisiones, es necesidad hace mucho sentida en la Marina.

La creación de la Escuela Naval, primero, y más tarde la formación provisional de la División que al mando de su Director verificó las maniobras y visitas al extranjero en el verano último, han hecho más patente aquella necesidad al hacer también patente el éxito que las maniobras y viajes significaron.

Entre las autorizaciones concedidas en los artículos 3.º y 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre último fijan-

do las fuerzas navales para el presente año 1927, puede considerarse comprendida la de creación de la División de referencia, toda vez que existe, además, la circunstancia de haber remanentes de crédito en el capítulo, artículo y concepto apropiado del presupuesto en vigor.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 10 de Febrero de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL

REAL DECRETO

Núm. 265.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye una División de instrucción, formada por los contratorpederos "Alsedo", "Velasco" y "Lazaga", que podrá ser aumentada o reemplazada en parte, como mejor convenga, a juicio del Ministro de Marina, con las nuevas unidades tipo "Churruca", que vayan entrando en el servicio de la Armada.

Artículo 2.º Esta División será mandada por un Capitán de navío, con insignia subordinada a la del Coman-

dante general de la Escuadra de instrucción, de la que, por lo tanto, formará parte integrante.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones convenientes para cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

EXPOSICION

SEÑOR: Los razonamientos que motivaron el Real decreto de 10 de Junio de 1924, disponiendo que los cañoneros tipo "Recalde" y "María de Molina" y el transporte "Almirante Lobo" fueran mandados por Capitanes de corbeta, y que los mandos de los guardacostas destinados al servicio de Marruecos se confirieran al personal del empleo de Teniente de navío, subsisten actualmente, por lo que se refiere a los mandos asignados a Capitanes de fragata en los contratorpederos tipo "Alsedo" y transporte "Contramaestre Casado", cuyo armamento y tonelaje, por lo que respecta a los primeros, y por la índole de los servicios asignados al último, parece estar su mando más en armo-

nia con los actualmente conferidos al empleo de Capitán de corbeta, y por ello, el Ministro que suscribe estima de suma conveniencia se asignen dichos mandos a este último empleo.

Pero como esta solución, de ser llevada a la práctica inmediatamente, pudiera producir perturbaciones en el cumplimiento de condiciones de embarco para el ascenso de los Capitanes de fragata, cree que sería prudente determinar que esa medida no tenga lugar hasta que entren en servicio nuevos buques de mando de Capitán de fragata y conforme vayan cumpliendo éstos sus condiciones de embarco.

Y en consecuencia de lo expuesto, se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real Decreto.

Madrid, 10 de Febrero de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REAL DECRETO

Núm. 266.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los mandos de los contratorpederos tipo "Alsedo" y el del transporte "Contramaestre Casado", quedan asignados al empleo de Capitán de corbeta.

Artículo 2.º El cambio de categoría de los mandos regirá a medida que vayan entrando en servicio los contratorpederos tipo "Churrueta" y al ir cumpliendo las condiciones de mando los Capitanes de fragata que lo desempeñan.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REALES DECRETOS

Núm. 267.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Nicasio Pita y Estrada cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Ferrol.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 268.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de Ferrol, con carácter interino, al Contralmirante de la Armada D. Nicasio Pita y Estrada.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 269.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el destino de Comandante general del Arsenal de Ferrol, el Vicealmirante de la Armada D. Antonio Roji y Echenique.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 270.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el destino de Comandante general de la Escuadra de Instrucción el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Yolí y Morgado.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 271.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Yolí y Morgado, quede destinado para eventualidades del servicio en esta Corte.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 272.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Comandante ge-

neral de la Escuadra de Instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Antonio Roji y Echenique.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 273.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada, D. Manuel Lauhé y Pavía, cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz en 12 del actual, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para pasar a situación de reserva.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 274.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada, D. Manuel Lauhé y Pavía, pase a situación de reserva en 12 del corriente mes, fecha en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 275.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz al Contralmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 276.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada, D. Benigno Espósito y Peña, cese en la situación de disponible.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 277.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Polentinos Valles y Arbejal, pertenecientes a la provincia de Palencia, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 278.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Calderuela con Cortos, y la de Cuenca y La Mallona, pertenecientes a la provincia de Soria, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 279.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Susinos, Tobar y Manciles, y la de Villagalijo con San Vicente del Valle, todos pertenecientes a la provincia de Burgos, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 280.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Constanzana y Donjimeno, pertenecientes a la provincia de Avila, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 281.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anula el Real decreto de 21 de Diciembre de 1926, que erróneamente confirmó el de 16 de Febrero del mismo año, por el que se agruparon los Ayuntamientos de Ibieca, Liesa y Sieso para sostener un Secretario común.

Artículo 2.º Se modifica el Real decreto de 16 de Febrero de 1926 separando al Ayuntamiento de Sieso de la agrupación formada con Ibieca y Liesa, declarándole independiente, y pueda nombrar Secretario para su único y exclusivo servicio, dejando subsistente el resto del Real decreto mencionado.

Artículo 3.º La modificación indicada se hace sin perjuicio de los derechos pasivos adquiridos por aquellos individuos que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 282.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 20 de Mayo de 1925, que aprobó las agrupaciones de los Ayuntamientos de Monforte de la Sierra con Madroñal, y Villarmuerto con Sanchón de la Rivera, de la provincia de Salamanca, para sostener un Secretario común.

Artículo 2.º Al recobrar su independencia los Ayuntamientos citados respetarán los derechos pasivos adquiridos por aquellos individuos que hubieren desempeñado las agrupaciones que se derogan.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 76.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 26 de los Estatutos y 10 del Reglamento orgánico de esa Institución, aprobados en 9 de Noviembre de 1922, y visto el resultado del escrutinio verificado para cubrir los cargos vacantes en el Consejo Nacional de los Exploradores de España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha:

1.º Nombrar para los cargos vacantes en el referido Consejo Nacional a los señores siguientes: Presidente general, D. Francisco García Molinas; Vicepresidente primero, D. Luis Parrella; Vicepresidente segundo, D. Rafael Reinot; Comisario general, D. Joaquín Decref; Comisario general adjunto, D. Mario González Pons; Secretario general, D. Luis de la Gándara; Secretario general adjunto, D. Javier Cabezas; Tesorero general, señor Conde de Castillo Fiel; Tesorero general adjunto, D. José Villarias; Interventor general, don Antonio Arderfus; Asesor general, D. Juan Antonio Dimas López; Asesor general adjunto, D. José Villarias; Vocal primero, D. Isidoro de la Cierva, y Vocal segundo, D. Patricio Borobio; y

2.º Que los expresados señores se posesionen de sus cargos seguidamente y se constituya lo más pronto posible el Consejo Nacional, con todos sus elementos directivos, a fin de que, además del normal funcionamiento, proceda con la mayor rapidéz al estudio e implantación de las bases proyectadas para lograr con el adecuado desenvolvimiento de la Institu-

ción el que rinda ésta a la Patria los mayores beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de los Exploradores de España.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77.

Excmos. Sres.: Razones de justicia imponen al Estado la obligación de prestar su particular apoyo a las familias de aquellos de sus empleados fallecidos en el cumplimiento del deber, otorgándoles determinados beneficios, entre los cuales destaca el concedido a los huérfanos y hermanos de los mismos en relación con su ingreso en el Cuerpo a que pertenecieron sus causantes.

Aplicado desde antiguo este beneficio en los ramos de Guerra y Marina, lo han concedido luego, por analogía, varios Departamentos civiles, pero al estudiar las disposiciones dictadas por estos últimos se echa de ver una señalada diferencia con las que rigen en el orden militar, pues mientras en las convocatorias de esta clase se exige como condición indispensable, para que el opositor pueda ser admitido fuera de plaza que su padre o hermano haya fallecido en cumplimiento del deber, basta en las de índole civil ostentar la condición de huérfano, aunque en ella no concurra la aludida circunstancia.

La equidad exige dictar sobre esta materia una disposición de carácter general que unifique los diversos criterios existentes, evitándose de ese modo que en el orden civil lleguen las concesiones a extremos manifiestamente excesivos, perjudiciales para la mayoría de los opositores, ya que conculcan, innecesariamente, el principio de estricta igualdad, base de toda oposición o concurso.

Determinando los artículos 65, 66 y 67 del vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, que empleados civiles y militares causan en favor de sus familias pensiones extraordinarias por haber fallecido en el cumplimiento del deber, parece lógico que esos mismos empleados sean precisamente los que causen a favor de sus hijos o hermanos el derecho a ingresar fuera de concurso en las convocatorias u o-

siciones del Cuerpo a que pertenecía el causante.

De otro lado, admitidas las mujeres al desempeño de determinados empleos públicos, no debe privárseles del beneficio concedido a los huérfanos y hermanos, y por eso se amplía aquél, por la presente Real orden, a las viudas de los empleados públicos cuando, según las disposiciones legales que rijan en cada caso, puedan optar al ingreso en el Cuerpo en que desempeñó sus servicios el cónyuge difunto.

Atendiendo a las razones que anteceden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que todas las disposiciones que en lo sucesivo se dicten por los Departamentos civiles o militares concediendo beneficios en las convocatorias u oposiciones a Cuerpos del Estado a favor de los huérfanos, hermanos y viudas, en su caso, de funcionarios dependientes de los mismos, se amolden a las reglas siguientes:

1.ª Sólo podrá concederse como beneficio el ingreso fuera de concurso, en los términos que establece la regla cuarta de esta Real orden.

2.ª No podrán optar a este beneficio más que los huérfanos o hermanos y las viudas, en su caso, de funcionarios civiles o militares muertos en el cumplimiento del deber, entendiéndose por tales los que, conforme a los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, causen pensiones extraordinarias en favor de sus familias, cuando dicha circunstancia esté debidamente probada y se presenten a oposición de la carrera o Cuerpo a que pertenecía el padre, marido o hermano.

3.ª Las instancias, debidamente documentadas, se elevarán por los interesados o sus representantes legales al Ministro del Ramo correspondiente, el que de Real orden resolverá acerca de la concesión o denegación del beneficio solicitado, según se haya o no justificado en forma el derecho al mismo, comunicando al Tribunal o Tribunales que han de actuar en la oposición o convocatoria respectiva, por el oportuno conducto, la relación de los aspirantes a quienes se hayan otorgado los beneficios de esta Real orden.

4.ª Al terminar los exámenes en convocatorias u oposiciones, deberán formularse las propuestas de candidatos aprobados, por orden de censuras obtenidas, hasta completar el número de las plazas convocadas. De esta relación formarán parte, en el lu-

gar que por sus conceptuaciones les corresponda, los aspirantes que tengan reconocido el derecho a los beneficios de esta Real orden, y únicamente aquellos que no obtuvieran nota suficiente para figurar en dicha relación, serán admitidos, fuera de concurso, siempre que hayan conseguido, por lo menos, la calificación mínima que para aprobar deberá señalarse previamente y exigirse en todas las oposiciones y convocatorias.

5.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

REALES ORDENES

Núm. 78.

Excmo. Sr.: Habiendo sido aprobados en las oposiciones al Cuerpo Administrativo Calculador, 17 Mecanógrafos de ese Instituto Geográfico y Catastral, de los que han pasado seis a cubrir las vacantes que existían en aquél, quedando los restantes en expectación de ingreso para ocupar las que en lo sucesivo ocurran, produciendo, desde luego, los primeros vacante en el referido personal de Mecanógrafos, la que también causarán los restantes al pasar a aquél; y conviniendo al servicio, más aún por la especialidad de los trabajos que en ese Instituto realizan, que no queden sin proveer dichas vacantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para que convoque a oposición 15 plazas de Mecanógrafos con la remuneración anual de 2.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, y con sujeción a las instrucciones y programa que se publicarán al efecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,

ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 79.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, por fallecimiento de don Manuel Tagüeña Arbiol, que corresponde ser cubierta en turno de supernumerarios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo para ocupar dicha vacante al Topógrafo ayudante segundo de Geografía D. Fortunato Menoyo del Castillo, que se halla en situación de supernumerario en expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 80.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado el Topógrafo D. Adolfo Martín Beloso, por Real orden de 30 de Diciembre último, Auxiliar de Meteorología, en virtud de concurso entre Topógrafos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Topógrafos, por pase a otro destino del Estado, al mencionado señor Martín Beloso, entendiéndose esta situación desde el día 1.º de Febrero actual, siguiente al en que cesó en su anterior empleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 81.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido seis vacantes en el personal de Mecanógrafos de ese Instituto Geográfico y Catastral, cesar en

estas plazas los que las desempeñaban, al ser nombrados por Real orden de 1.º del actual, en virtud de oposición, Administrativos-Calculadores,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar Mecanógrafos de la misma, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, a D. Carlos de Maturana y San Martín y a D. José de la Fuente Arrillaga, que tenían verificados los exámenes de suficiencia en virtud de los Reales órdenes de 20 y 30 de Septiembre últimos, y se hallaban en expectación de destino, con derecho a ocupar las primeras vacantes que ocurriesen en dicho personal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 143.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector regional del territorio de la Audiencia de Pamplona a D. Miguel Federico Pío Mena y Ramos, Magistrado de la misma, propuesto por el Presidente para dicho cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1927.

P. A.,
MENDILUCE

Señor Presidente del Consejo Judicial.

Núm. 149.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector regional

del territorio de la Audiencia de Burgos, a D. Santiago Alvarez Martín, Magistrado de la misma, propuesto por el Presidente para dicho cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1927.

P. A.,
MENDILUCE

Señor Presidente del Consejo Judicial.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 63.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jesús Perales Pont, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Baleares, en solicitud de concesión de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda al mencionado funcionario un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 69.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Toledo, en suplica de que se dicte una disposición regulando el reintegro por el impuesto de Timbre de las solicitudes en que se interese la concesión de la medalla Reina Victoria y del diploma respectivo:

Resultando que la medalla de referencia ha sido creada por Real orden de 22 de Junio de 1926 en conmemoración del solemne acto de la bendición y entrega de la bandera del Somatén de la ciudad de Toledo, verificado bajo la especial protección de S. M. la Reina Doña Victoria, el día 9 de Mayo de 1926; medalla que es

conferirá por el Ministerio de la Guerra a los individuos de los Somatenes que asistieron a dicho acto, y a los que, no habiendo concurrido, lo soliciten por conducto del Jefe de aquel Somatén, disponiéndose en la propia Real orden de creación que los diplomas para el uso de la medalla satisfarán el correspondiente derecho de Timbre:

Considerando, por lo que se refiere a las instancias en solicitud de la concesión de la medalla, que no cabe establecer reintegro especial, toda vez que caen de lleno dentro del concepto general establecido en el número 3.º del artículo 29 de la ley del Timbre, donde se comprenden todos los memoriales, instancias o solicitudes que se presenten ante cualquier Autoridad no judicial, para los cuales es forzoso utilizar el timbre de 1,20 pesetas, clase octava:

Considerando, en cuanto a los diplomas de que se trata, que no estando expresamente citados en ninguno de los artículos que constituyen el capítulo 10 del título 2.º de la ley, procede señalar un reintegro especial adecuado a la importancia de la condecoración y en relación con los documentos comprendidos en los artículos 78, 79 y 90, debiendo ser dicho reintegro de 12 pesetas para el diploma de la medalla de oro, de seis pesetas para el de la de plata y de 2,40 para el de la de cobre,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que en las instancias en que se solicite la concesión de la medalla creada en conmemoración del solemne acto de la bendición y entrega de la bandera del Somatén de Toledo se utilice el timbre de 1,20 pesetas, clase octava; y

2.º Que los diplomas de esta condecoración se reintegren con timbre de 12 pesetas si la medalla es de oro, de seis pesetas si es de plata y de 2,40 pesetas si es de cobre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 78.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Ferrocarril

Eléctrico del Guadarrama, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los billetes expedidos por dicha Compañía en los meses de Julio a Noviembre, ambos inclusive, del año precedente fué de 516 pesetas 75 céntimos, y que en justa proporción correspondería a un año el de 865 pesetas, que repartidas entre los doce meses del año da un promedio mensual de 70 pesetas:

Resultando que la Compañía está conforme con que se fije en 70 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar a la Sociedad anónima Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 70 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse a los modelos 19.º a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 189.

Excmo. Sr.: Incoado expediente para la rescisión del contrato celebrado con la S. A. Lemmel para el suministro de quinina con destino a la lucha antipalúdica, resulta que, oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y siguiendo sus indicaciones, se le concedió audiencia a la entidad interesada, la cual, en escrito de 8 de Junio del año próximo pasado, dijo en su descargo que la S. A. Lemmel, de Barcelona, es representante en España de la fábrica Boehringer y Soehne, de Mannheim (Alemania), que es una de las primeras y más importantes del mundo en la fabricación de alcaloides y especialmente de la quinina y sus sales, por cuyas circunstancias se encuentra en condiciones ventajosas para proveer al Estado de las cantidades que de quinina necesite.

Después de exponer otras consideraciones, a propósito de la importancia comercial de la fábrica que representa, dice, por lo que al suministro de la quinina se refiere, que solicitó verbalmente de la Jefatura de servicios farmacéuticos de la Dirección general de Sanidad el permiso para la importación de Alemania de las formas farmacéuticas requeridas, denegándosele, expone, en cuanto a lo referente al plazo de entrega, por lo cual se vió obligado a encargar la confección de los comprimidos y grajeas al laboratorio Ballepsí, de Barcelona, el cual goza de gran reputación entre los profesionales del ramo.

El laboratorio Ballepsí confeccionó las muestras que presentaron al concurso dándoles más tarde el encargo, en vista de la conformidad de aquéllas en su contenido de quinina, para la elaboración de la totalidad de los comprimidos y grajeas necesarios.

El Sr. Lemmel expone también en el escrito mencionado las cantidades de quinina que, bajo las

formas farmacéuticas exigidas, entregó en el primer plazo, haciendo resaltar, para demostrar su interés en cumplir el compromiso contraído, que las cantidades entregadas eran superiores al mínimo fijado en el pliego de condiciones.

También expone en su escrito el Sr. Lemmel el recibo de una orden telegráfica suspendiendo los envíos de quinina por las deficiencias en la fabricación de grajeas y comprimidos.

El Sr. Lemmel, de otra parte, dice que el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, al certificar que el contenido de quinina era inferior al fijado en el pliego de condiciones, lo hizo sin detallar los procedimientos seguidos en su evaluación, exponiendo algunos detalles sobre la preparación de comprimidos y grajeas de quinina en gran escala, con la pretensión de demostrar que por la forma como se manipula en la industria, no es posible el exacto reparto de sustancias activas y que para obtener el promedio de quinina, es preciso, dada la dificultad que la valoración de alcaloides ofrece, operar sobre gran cantidad de píldoras o comprimidos, procurando que las unidades elegidas sean de tamaño uniforme.

Y por último, según opinión del señor Lemmel, es costumbre comercial que en el caso de recepción de una mercancía defectuosa se prevenga al proveedor y se le comine para que en plazo perentorio presente nueva mercancía en condiciones reglamentarias.

Remitido el escrito de que se hace mención al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, para que por el Jefe de la Sección de Química se informase sobre los extremos en el contenidos, contestó que los procedimientos seguidos para la evaluación cuantitativa de la quinina fueron los expuestos en los libros clásicos y farmacopeas, o sea la descomposición de la sal de quinina y separación de ésta mediante un disolvente adecuado, para posteriormente por pesada o volumetría apreciar la cantidad. Que el número de análisis han sido muchos en vista de la disconformidad del resultado obtenido, llegando a cerciorarse sin ningún género de dudas que las cifras obtenidas eran, por su concordancia entre sí, exactas. Que a pesar de las imperfecciones supuestas al fabricar en grande las píldoras y comprimidos de quinina, no hay ra-

zón que justifique las diferencias considerables que el análisis demuestra, y añade que si en el ensayo de las muestras presentadas al concurso se encontró la cantidad fijada en el contrato, de existir en las remesas la cantidad de quinina exigida, lógicamente se hubiera encontrado esa cantidad y los resultados, por consiguiente, operando con la remesa del primer envío, hubieran sido concordantes en el contenido de quinina con el de las muestras presentadas en el concurso.

Resulta de todos los antecedentes que las muestras presentadas al concurso por D. Francisco Nuñe, en representación de la Casa Lemmel, reunieron las condiciones exigidas; y como, de otra parte, su oferta fué la más favorable, se procedió a la adjudicación definitiva, previo el depósito en concepto de fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, con arreglo a la condición novena del pliego de condiciones para la contratación, inserta en la GACETA del 24 de Diciembre de 1925, página 641.

Al efectuarse la entrega de los preparados farmacéuticos y ser analizados éstos por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, cumpliendo también lo dispuesto en el pliego de condiciones, se observó, y así lo cer-

tifica el mencionado Centro, era inferior al estipulado el contenido de sustancias activas; y como tan fundamental motivo justificaba plenamente la rescisión del contrato, se requirió el informe del Consejo de Estado, el cual propuso, y así se ha cumplimentado, se concediera audiencia al interesado para que en su descargo expusiera los motivos justificativos de la discrepancia encontrada; escrito este último que, como antes se dice, fué sometido también a informe del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Las razones alegadas por el señor Lemmel, que pudieran ser atendibles para explicar exiguas diferencias cuantitativas de quinina, carecen por completo de valor, como lo hace constar el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, por la diferencia tan notable en el contenido de quinina de los comprimidos, grajeas y comprimidos de chocolate y tanato de quinina entregados.

Con el fin de hacer resaltar la desproporción tan notable en quinina, entre las muestras presentadas al concurso que prácticamente reunieron las condiciones exigidas y la cantidad de quinina encontrada en las entregas efectuadas por el Sr. Lemmel, se expresan estos datos a continuación en forma sinóptica:

CANTIDAD EN GRAMOS DE SULTATO DE QUININA

EXIGIDA	En las muestras para el concurso.	En las entregas.
Grajeas blancas, 0,10.....	0,101	0,029
Grajeas rosadas, 0,10.....	0,096	0,028
Comprimidos, 0,250.....	0,251	0,159

CANTIDAD DE QUININA ANHIDRA ENCONTRADA EN LOS COMPRIMIDOS DE CHOCOLATE Y TANATO DE QUININA

EXIGIDA	En las muestras para el concurso.	En las entregas.
Comprimidos de chocolate y tanato de quinina, 0,120.....	0,119	0,076

No ofrece duda, por tanto, que el pliego de condiciones fué incumplido, incumplimiento que no puede atribuirse a defectos analíticos por haber seguido el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII los mismos procedimientos en las muestras presentadas al concurso y en las entregas. Además, la valoración cuantitativa de quinina en formas farmacéuticas es,

contrariamente a lo que supone el señor Lemmel, un problema sin dificultad en el Laboratorio cuando la valoración se realiza por personas que, como en el caso del Instituto Alfonso XIII, tienen técnica acreditada para esta clase de investigaciones.

Seguramente, al manipular grandes cantidades de quinina la dosificación no puede ser tan rigurosamente exacta.

como en el caso de la elaboración en pequeño de formas farmacéuticas en los Laboratorios; pero esto no debe interpretarse, en forma alguna, en el sentido de que los preparados de quinina que ofrezca la industria contengan una desproporción tan notable como la encontrada ahora de principio activo del que se les exige, ofreciendo de ello evidente prueba concursos anteriores de quinina, en los que todas las entregas de los productos elaborados respondieron exactamente a la cantidad de alcaloides exigida.

El artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad dispone para los casos de incumplimiento de contrato la pérdida de la cantidad depositada como fianza, y, en su consecuencia, procede ingreso a beneficio del Estado las 5.421 pesetas depositadas por el Sr. Lemmel en la Caja general del Estado en concepto de fianza.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Queda rescindido el contrato con la Casa Lemmel, S. A., para la adquisición de quinina con destino a la lucha antipalúdica.

2.º Se declara a la entidad contratista incurso en las responsabilidades que señala la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en su artículo 51.

3.º Que la cantidad de 5.421 pesetas que la Sociedad antes dicha tiene en depósito a disposición del representante de este Departamento ministerial, se ingrese en la cuenta que la Dirección general de Sanidad tiene destinada al paludismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 190.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia por término de uno a diez años al Portero quinto de los Ministerios civiles Juan López Reyes, adscrito al Gobierno civil de Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernador civil de Jaén, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 191.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Luis Antonio Montero y González, con destino en Cádiz, autorizándole para hacer uso de ella en Valladolid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

Núm. 192.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Felipe Durá y Rodríguez, con destino en Madrid, autorizándole para hacer uso de ella en Langa de Duero; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 193.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. Vicente Rodríguez y Hermida, con destino en Villafranca del Bierzo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de León.

Núm. 194.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 69 de 17 de Enero último, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Elena Rodríguez y Martínez, con destino en Campo de Criptana; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 234.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Petra Donatila Ferradas Bernal, en virtud de concurso previo de traslado, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Méritos y servicios de doña Petra Donatila Ferradas Bernal.

Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, nombrada por Real orden de 20 de Marzo de 1915, como Maestra Normal de la Sección de Ciencias, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 7 de Mayo de 1917, en virtud de permuta, pasó a desempeñar en el mismo Centro el grupo de asignaturas de Pedagogía, en el que continúa.

Posee el título profesional

Núm. 235.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María de la Luz Doral y Pazos Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 236.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, por pase a situación de excedencia voluntaria de D. Vicente Belloch y Montesinos, que venía siendo su titular,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie su provisión a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que determina dicho Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del actual, convoca a oposición para cubrir 15 plazas de Mecanógrafos del Instituto Geográfico y Catastral, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, y con sujeción a las condiciones siguientes:

Podrán aspirar a estas plazas los españoles de ambos sexos que hayan cumplido diez y seis años, no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos y demuestren ante el Tribunal correspondiente poseer los conocimientos exigidos de las materias que a continuación se expresan:

Grupo A.

Gramática castellana.
Nociones de Aritmética.
Mecanografía.

Grupo B.

Cálculo de reducidas al horizonte.
Idem de diferencias de nivel.
Construcción gráfica de un itinerario.
Situación de puntos por coordenadas polares y cartesianas.
Conocimiento de las líneas trigonométricas.
Manejo de las tablas de logaritmos.
Las oposiciones constarán de dos ejercicios:

1.º Analizar un párrafo escrito a mano, que dictará el Tribunal.
Resolver una operación aritmética que aquél entregará al opositor.
Copiar a máquina un trozo de la GACETA o del Boletín del Ministerio.

2.º Ejercicios relativos a las materias que comprende el grupo B.

A la terminación de cada ejercicio, el Tribunal hará la calificación con la puntuación de 1, 2 y 3 para el primero, y de 2, 4 y 6 para el segundo, y la calificación total será la suma de los puntos de cada ejercicio.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral en el Registro de ésta, antes del día 15 de Marzo próximo, acompañadas de la certificación de nacimiento y del Registro Central de penados y rebeldes, abonando al mismo tiempo la cantidad de 10 pesetas como derechos de examen.

Por la urgencia de cubrir cuanto antes las vacantes que existen a causa de la escasez de personal y con anterioridad al comienzo de la campaña, los ejercicios de oposición darán principio el día 10 de Abril del corriente año, debiendo los opositores personarse en la Dirección general, en ese día, a las diez de la mañana.

Terminados los dos ejercicios, el Tribunal formará una relación de los opositores que tengan mejor calificación, en igual número que el de plazas, la que elevará a la Superioridad para que proceda al nombramiento de los que han de ocupar las vacantes que existieran y el resto para ir cubriendo las que en lo sucesivo ocurran.

Madrid, 10 de Febrero de 1927.—
El Director general, J. de Elola.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Almería, a instancia del soldado del Tercio José Antonio Lara Ventejo, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra le ha sido amputada la mano izquierda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la ad-

Nota Relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los nú-

meros y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según pre-

vienen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Recrutamiento de 1912 y 425 de la vigente. De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín. Señores Capitanes generales de las primeras, segunda, cuarta, sexta, Re- giones y Canarias.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Ptas.	OBSERVACIONES
Recluta.....	Antemiano Ledrado Gálvez.....	Caja de Recluta de Toledo.....	8 Noviembre 1926....	170	Toledo.....	325	Por no habersele concedido los beneficios de la cuota militar.
Idem.....	Natalio Rojas Díaz.....	Caja de Recluta de Almería.....	13 Mayo 1925.....	399	Almería.....	500	Como comprendido en la Real orden circular de 21 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Idem.....	Francisco Simón Guasch.....	Caja de Recluta de Barcelona, 53.....	24 Noviembre 1925....	1.369 C	Barcelona....	1.000	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Soldado.....	Jaime Tremoleda Trullis.....	Regimiento de Infantería de Jaén, núm. 72.....	5 Agosto 1925.....	227 C	Idem.....	250	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	Faustino Diego Trueba.....	Regimiento de Infantería de La Leñada, núm. 30.	13 Febrero 1923.....	561	Santander.....	500	Idem.
Idem.....	José Viera Santana.....	Regimiento de Artillería de Tenerife.....	29 Julio 1925.....	586	Las Palmas....	500	Como comprendido en el artículo 407 del vigente Reglamento de Recluta miento.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Ramiro González Ortiz, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.—El Jefe de la Sección de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en León.

Visto el expediente promovido por D. Rodulfo Rato Cadavieco, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.—El Jefe de la Sección de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

Visto el expediente promovido por D. Segundo Casas Giménez, Oficial de segunda clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.—El Jefe de la Sección de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Visto el expediente promovido por D. Alberto Pérez de Cossío y Lisón, Oficial de segunda clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogar-

la por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.—El Jefe de la Sección de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones.
20.823	120.000 Reus, Alicante, Barcelona, Bilbao.
31.558	65.000 Barcelona, Barcelona, Oviedo, Madrid.
30.395	25.000 Coruña, Coruña, Coruña, Coruña.
23.113	2.000 Monforte de Lemus, Madrid, Barcelona, Barcelona.
1.897	2.000 Madrid, Ciudad Real, Málaga, Santander.
29.634	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
2.340	2.000 Medina Sidonia, Murcia, Málaga, Barcelona.
31.188	2.000 Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao.
13.207	2.000 Coruña, Madrid, Coruña, Madrid.
25.474	2.000 Madrid, Almería, Málaga, Madrid.
27.953	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
13.227	2.000 Teruel, Madrid, Portugal, Zaragoza.
15.288	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Vallecas.

Madrid, 11 de Febrero de 1927.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Celia González Cortijo, Rosario Córdoba Rodríguez y Josefa Badenas Campos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Felicidad Fernández López y Teresa del Río González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Febrero de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1927

Ha de constar de tres series de 36.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 1.838 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	75.000
1 de	35.000
1 de	20.000
15 de 3.000.....	45.000
1.415 de 500.....	707.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.690 ídem íd., para los del premio tercero	3.380
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio cuarto	2.000
1.838	1.244.880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1. al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se ha-

rán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 8 de Septiembre de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Gobernador civil de Barcelona participa que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto municipal, los Ayuntamientos de aquella provincia, San Pedro de Torrelló y San Andrés de la Bola, se han fusionado, teniendo como nombre y capitalidad a San Pedro de Torrelló.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales que con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y su Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio, a los efectos prevenidos en dicha soberana disposición.

Madrid, 11 de Febrero de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 en sus apartados 1.º y 4.º, se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de la Fundación de doña Teresa Pérez Fiota, hoy "Gran Hospital", instituida en Pontvedra, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la modificación del fin fundacional, a cuyo objeto estará de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 11 de Febrero de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Instruido el expediente especial que determina el caso primero del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Mar-

zo de 1899, se concede audiencia por quince días a los interesados en la Fundación denominada "Santo Hospital", instituido en Marcella (Navarra), a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la modificación fundacional, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 11 de Febrero de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación de don Pablo Rubio Rincón, Secretario del Ayuntamiento de Langa de Duero, el siguiente prorrateo con arreglo a los $\frac{4}{5}$ del sueldo de 3.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Zayas de la Torre, abonará mensualmente 22,55 pesetas.

El de Langa de Duero, 210,80 pesetas.

Este último Ayuntamiento tendrá a su cargo el recaudar del de Zayas de la Torre la parte que le ha correspondido y abonará al interesado el importe íntegro de su jubilación mensual.

Madrid, 11 de Febrero de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En virtud de la autorización que me ha sido concedida por Real orden de 27 de Enero del corriente año, quedan nombrados con carácter provisional Inspectores de la Comisaría Sanitaria Central, como administrativo, D. Isidro Gómez Aranda y Molina, Jefe de Negociado de este Ministerio y Administrador del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, y como técnicos, don Eduardo Gallardo Martínez, Ayudante de Sección del mismo Instituto y D. Emiliano Colmenar, Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Madrid.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1927.—El Director general, F. Murillo.

Señor Secretario general de la Comisaría Sanitaria Central.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslación la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Pueden optar al concurso los Catedráticos numerarios del mismo

grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia para el concurso será el que para los de traslación, en general, determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922:

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que el presente.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Por Real orden de 27 de Octubre de 1926 (*Boletín Oficial* número 92), fué concedida la permuta solicitada por doña Rosario Gómez Cansino y doña Susana Villavicencio Pérez, Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna (Canarias) y Alava, respectivamente, con la condición de que sería anulada si antes de transcurrir dos años alguna de las permutantes dejase de pertenecer voluntariamente al servicio activo del Profesorado de Escuelas Normales:

Resultando que por Real orden de 29 de Noviembre siguiente ha sido nombrada doña Susana Villavicencio, en virtud de concurso, Inspectora de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, cargo del que se posesionó el día 1.º de Enero último:

Teniendo en cuenta lo prevenido, no sólo en la Real orden de 25 de Noviembre de 1922, que estableció las normas con arreglo a las cuales han de concederse las permutas entre Profesores de Escuelas Normales, sino en la misma Real orden antes citada de 27 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la anulación de la referida permuta, y, en su consecuencia, que doña Rosario Gómez Cansino sea reintegrada en el cargo de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 6.000 pesetas que le corresponde por su número en el escalafón, más el 30 por 100 de gratificación por residencia que le fué reconocido por Real orden de 20 de Noviembre último (*GACETA* del 27); debiendo incorporarse a su destino en el plazo más breve posible

De Real orden comunicada por el

señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Director general, Suárez Somonte

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de La Vellés al apeadero de Huelmes (obras de terminación),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Emilio Gil Rodríguez, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras antes de seis meses después de comenzadas, por la cantidad de 22.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 22.720,13 pesetas la baja de 20,13 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección de Saucejo a Pruna, en la carretera de Ecija a Olvera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan del Río González, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras antes de los diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 248.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 270.006,66 pesetas, la baja de 22.006,66 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción

de las obras del trozo tercero de la carretera de estación de Guijuelo a la Cuesta del Reventón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Emilio Gil Rodríguez, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 247.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 275.738,27 pesetas, la baja de 28.738,27 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Robliza a Quejigal de Eudrinal (obras que faltan ejecutar),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Emilio Gil Rodríguez, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras antes de ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 74.950 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 75.253,93 pesetas, la baja de 305,93 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Vivero a Meira a la de Pensagrada a Vega de Ribadeo, sección de Villanueva a Cruz de Canela,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Cachafeiro Babana, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras antes de catorce meses después de comenzadas por la cantidad de 98.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 112.645,24 pesetas la baja de 13.845,24 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero y segundo de la Sección de Saucedo de Pruna, en la carretera de Eciija a Olvera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José de Castro López, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras antes de veintidós meses después de comenzadas por la cantidad de 454.200 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 454.248,72 pesetas la baja de 18,72 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Villanueva y Geltrú a Arbós a la de Alcover a Santa Cruz de Calafell,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Juncosa Ferrer, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes de veintidós meses después de comenzadas, por la cantidad de pesetas 409.254,70, que produce en el presupuesto de contrata de 431.254,42 pesetas, la baja de 21.562,72 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 14 de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Joaquín Ortiz Repiso, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras antes de veintidós meses después de comenzadas, por la cantidad de pesetas 409.117,75, que produce en el presupuesto de contrata de 412.117,75 pesetas, la baja de 2.118,75 pesetas en beneficio del Estado, previnién-

dole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la Sección de La Riera al puente de Somiedo de la carretera de la Magdalena a Belmonte,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Justo García Quirós, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas por la cantidad de 345.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 349.019,29 pesetas, la baja de 4.019,29 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo, sección primera de la carretera de Castelruiz a Villanueva de Cameros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Auxilio García Martínez, que licitó en Soria, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 265.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 296.221,79 pesetas, la baja de pesetas 30.321,79 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Estrada a Puente Ulla,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Benito Malvar Corval, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas por la cantidad de pesetas 175.000, que produce en el presupuesto de contrata, de 291.791,98 pesetas, la baja de 116.791,98 pesetas en be-

neficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Cañizal a Piedrahita,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Valentín Pérez Sierra, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas por la cantidad de 179.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 200.696,93 pesetas, la baja de 21.696,93 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Peireiro Nuevo a la frontera portuguesa por la Mezquita,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Cachafeiro, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 308.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 340.610,36 pesetas, la baja de pesetas 31.810,36 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Osuna a la Peña de los Enamorados a Campillo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan Fernández Ramiro, que licitó en Cádiz,

comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 328.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 378.423,29 pesetas, la baja de 49.523,29 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo, sección de Burgohondo a Casavieja, carretera de Avila a Casavieja,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco García Torre, que licitó en Avila, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 279.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 311.164,02 pesetas, la baja de 31.464,02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos quinto y sexto de la carretera de Ventas de Narón a Fongoso,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 328.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 340.583,51 pesetas, la baja de 12.583,51 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Rectificación.

En la Real orden de fecha 5 del actual, publicada en las páginas 889 y 890 de la GACETA DE MADRID del 9, referente a la distribución del crédito para otras por contrata de reparación de carreteras, se han cometido las omisión y trasposición siguientes:

Se ha dejado de publicar el encabezamiento de dicha Real orden, que dice así:

"Distribución general y en las dos anualidades de 1927 y 1928 entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito de 29.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, más 1.000.000 de pesetas para reparación, por administración, de maquinaria y automóviles y adquisición de nueva maquinaria por igual sistema."

Al final de la primera columna de la página 890, en las tres últimas líneas dice: "el de contrata y el de administración, anteponiéndoles las letras C y A, y enfrente de cada uno de ellos su dis-", que corresponde y debía haberse puesto entre las dos últimas líneas de la segunda columna de la misma página 890.

Madrid, 10 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por virtud de instancia de D. Faustino Conde de Diego, como Director Gerente de la Sociedad Cooperativa Utielana de alumbrado eléctrico, solicitando el aprovechamiento de 9.000 litros por segundo de aguas del río Turia, en término de Benajeber, con destino a fuerza motriz para usos industriales:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial de Valencia*, no se presentó más proyecto que el del petionario:

Resultando que remitido el *Boletín Oficial* a la División Hidráulica del Júcar, a los efectos del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1902 y Real orden de 16 de Octubre de 1922, dicha División informa al Gobernador que el aprovechamiento que se solicita queda enclavado en su totalidad en el vaso del pantano de Banajeber, y que, por lo tanto, debe condicionarse la concesión en relación con esta afectación, que al mismo tiempo acompaña estado de aforos del Turia, practicados en la Estación número 20:

Resultando que en el plazo marcado para admitir reclamaciones, sólo se presenta una del Ayuntamiento de Benajeber, a instancia de los vecinos Juan Solón y José Cuevas, en la que se pide que no se entorpezca con las obras el riego y camino del molino de la Lomera, y que éste sea defendido de las avenidas del río como consecuencia del establecimiento de la presa;

Resultando que en escritura pública otorgada por representación del Ayuntamiento de Benajéber y de la Sociedad peticionaria se consignan los acuerdos a que ambas entidades han llegado, y que el concesionario se compromete a indemnizar cualquier perjuicio que pueda irrogarse al molino:

Resultando que confrontado el proyecto, éste concuerda con el terreno, según se hace constar en el acta correspondiente, y que la Jefatura informa que procede otorgar la concesión, proponiendo las condiciones en que puede hacerse:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento emite informe favorable, aunque proponiendo que se adicionen cuatro condiciones, una de ellas de carácter técnico, por referirse a la posible permeabilidad del tramo a que afecta el remanso, y otras referentes a la vigilancia del cumplimiento de las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que el Abogado Jefe del Estado emite su informe favorable a la concesión con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, y proponiendo que por el peticionario se complete el depósito fianza hasta la cantidad de 3.350,95 pesetas, por ser ésta el 1 por 100 de la fijada en el presupuesto definitivo para las obras a ejecutar en terreno de dominio público y que se justifique el pago de Derechos reales correspondientes a la escritura otorgada por el Ayuntamiento de Benajéber a favor de la Sociedad Cooperativa Utielana de alumbrado eléctrico, y que dicha escritura sea reintegrada:

Resultando que posteriormente se cumplieron estos requisitos y que el Ingeniero Jefe de Obras públicas presenta un informe adicional proponiendo algunas modificaciones en las condiciones que propuso en su primer informe:

Resultando que concedido un plazo de seis meses a la Sociedad peticionaria para que justifique no perjudicar al molino de la Samera, aquélla presenta documento de convenio con los dueños del citado molino:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos señalados en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que la única reclamación formulada queda de hecho retirada con la presentación de la escritura de convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad peticionaria:

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión solicitada:

Considerando que por encontrarse este expediente a resolución del Ministro de Fomento, a éste corres-

ponde otorgar la concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Cooperativa Utielana de alumbrado eléctrico para aprovechar las aguas del río Turia, en término de Benajéber, en usos industriales, con arreglo al proyecto suscrito en 16 de Julio de 1923 por el Ingeniero D. Pedro Ruiz Miranda en cuanto no se modifique por las condiciones siguientes.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 9.000 litros por segundo. Deberá darse al agua entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza, así como también el régimen del río. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 10,81 metros, contados desde la coronación de la presa, cuyo nivel deberá referirse a una señal fija que se marcará al comenzar las obras y cuya referencia deberá constar en el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª En el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, deberá el concesionario someter a la aprobación de la División Hidráulica del Júcar el proyecto detallado de la toma de aguas, casa de máquinas y canal para paso de maderas que no aparecen detallados en el proyecto. Sin que recaiga sobre estos proyectos la aprobación de la División no podrán comenzarse las obras a que ellos se refieren, debiendo recaer resolución sobre ellos en el plazo de dos meses.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, al que queda sujeta, así como a los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

6.ª Si por consecuencia de las obras del pantano de Benajéber hubiera de anularse esta concesión en los diez primeros años siguientes a la fecha de la misma, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno puede reclamar indemnización de ninguna clase.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, a partir de la misma fecha.

8.ª Queda esta concesión sujeta a

las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidente del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda obligado el concesionario a respetar los riegos existentes cuyo derecho se justifiquen debidamente, y una vez determinada la cantidad de agua que les corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de Aguas.

10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Júcar. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá por dicha División a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas. Todos los gastos que por estos conceptos se originen serán de cuenta del concesionario.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

13. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

15. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.